

Bruselas, 7 de octubre de 2022
(OR. en)

13207/22

**Expediente interinstitucional:
2022/0295(NLE)**

**FIN 1030
RESPR 33
CADREFIN 150
POLGEN 127**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte)/Consejo
N.º doc. prec.:	12694/22
N.º doc. Ción.:	12551/22 + ADD 1 (COM(2022) 485 final + ANEXO)
Asunto:	Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo sobre medidas para la protección del presupuesto de la Unión contra la vulneración de los principios del Estado de Derecho en Hungría Prórroga del plazo de un mes – <i>Aprobación</i>

1. El 18 de septiembre de 2022, la Comisión presentó al Consejo una propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo sobre medidas para la protección del presupuesto de la Unión contra la vulneración de los principios del Estado de Derecho en Hungría (en lo sucesivo, la «propuesta»). La propuesta se presentó de conformidad con el artículo 6, apartado 9, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2020/2092 sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión (en lo sucesivo, «Reglamento sobre condicionalidad»). Propone medidas para la protección del presupuesto de la Unión contra la vulneración de los principios del Estado de Derecho en Hungría que se describen en la propia propuesta.

2. Al mismo tiempo, la propuesta reconoce, tal como aclaró la Comisión en las reuniones del Coreper (2.^a parte) y del Comité Presupuestario, el diálogo constructivo con Hungría y los progresos realizados por las autoridades húngaras. La propuesta hace referencia a un conjunto de diecisiete medidas correctoras presentadas a la Comisión que afectan tanto al marco jurídico de Hungría como, en gran medida, a la práctica. La Comisión señala que Hungría tiene hasta el 19 de noviembre de 2022 para avanzar en las etapas fundamentales para la aplicación de muchas de las medidas correctoras propuestas¹. La Comisión considera que «[...] las medidas correctoras propuestas, tomadas en su conjunto, si se especifican correctamente en las leyes y disposiciones de aplicación y se aplican en consecuencia, dependiendo de los detalles de las medidas, podrían ser capaces, en principio, de abordar las cuestiones descritas en la notificación»².
3. En virtud del artículo 6, apartado 10, del Reglamento sobre condicionalidad, el Consejo adoptará la Decisión de Ejecución relativa a las medidas para la protección del presupuesto de la Unión en el plazo de un mes a partir de la recepción de la propuesta de la Comisión. El artículo 6, apartado 10, del Reglamento sobre condicionalidad también prevé que el plazo para la adopción de la Decisión de Ejecución pueda prorrogarse por dos meses como máximo «en casos excepcionales».
4. Dado que el Consejo recibió la propuesta el 18 de septiembre de 2022, el último día para que el Consejo la adopte es el 19 de octubre de 2022.
5. Teniendo en cuenta que, como se explica en la propuesta, Hungría debe adoptar la legislación y las normas de aplicación relativas a las medidas correctoras adicionales a más tardar el 19 de noviembre de 2022 y que esta fecha es posterior al plazo para que el Consejo se pronuncie (que finaliza el 19 de octubre de 2022), Hungría solicitó en la reunión del Coreper (2.^a parte) del 21 de septiembre de 2022 que el Consejo considerara una prórroga de dos meses de dicho plazo.

¹ Véanse los puntos 83 y 84 de la exposición de motivos (12551/22, p. 23) y las etapas fundamentales de aplicación de las medidas correctoras que figuran en el cuadro 1 del anexo de la exposición de motivos (12551/22 ADD 1, pp. 1-3).

² Véase el punto 121 de la exposición de motivos (12551/22, p. 34).

6. El Comité Presupuestario estudió la propuesta de la Comisión y la solicitud húngara de prórroga en sus reuniones de los días 22 y 28 de septiembre de 2022. En el debate sobre esta posible prórroga del plazo por otros dos meses, el Comité Presupuestario tuvo en cuenta los elementos que figuran a continuación.
7. La prórroga está en consonancia con el objetivo del Reglamento sobre condicionalidad de proteger el presupuesto de la Unión, permitiendo al mismo tiempo en todas las fases del procedimiento que el Estado miembro de que se trate adopte medidas adecuadas para corregir de forma definitiva las vulneraciones del principio del Estado de Derecho detectadas que afecten o amenacen con afectar gravemente al presupuesto de la Unión.
8. A la luz de esta motivación preventiva del Reglamento sobre condicionalidad, algunas de las circunstancias en que se ha desarrollado el procedimiento relativo a Hungría pueden considerarse excepcionales. Entre estas circunstancias figuran el hecho de que Hungría se ha comprometido a adoptar medidas correctoras para hacer frente a la situación con arreglo a un calendario detallado; el hecho de que la Comisión considera que las medidas correctoras propuestas, tomadas en su conjunto y adoptadas de conformidad con dicho calendario, si se especifican correctamente en las leyes y disposiciones de aplicación y se aplican en consecuencia, dependiendo de los detalles de las medidas, podrían ser capaces, en principio, de abordar las cuestiones descritas; y la necesidad de que la Comisión y el Consejo dispongan de tiempo suficiente para evaluar la adopción y la aplicación efectiva de las medidas correctoras, teniendo en cuenta su gran número y complejidad técnica.
9. El 5 de octubre de 2022, el Comité de Representantes Permanentes mantuvo un cambio de impresiones sobre la propuesta y se centró en particular en la prórroga del plazo de un mes para que el Consejo se pronuncie.
10. Sobre esta base, se invita al Comité de Representantes Permanentes a que proponga al Consejo que prorrogue por dos meses más, hasta el 19 de diciembre de 2022, el plazo para que el Consejo se pronuncie, que vence el 19 de octubre de 2022.